



|                                                        |                                       |                                                                                    |                              |                |              |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------|--------------|
| Motivo de movilización:                                | <b>PIE DE CRIA</b>                    | Colima, Col. A:                                                                    | <b>19 de febrero de 2025</b> |                |              |
| Autorización No:                                       | <b>007</b>                            | que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima. |                              |                |              |
| A:                                                     | <b>GENA AGROPECUARIA S.A. DE C.V.</b> |                                                                                    |                              |                |              |
| Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima: | <b>01</b>                             | Cabezas de ganado:                                                                 | <b>Bovinos</b>               | <b>Machos</b>  |              |
|                                                        | <b>- -</b>                            | Cabezas de ganado:                                                                 | <b>- - - -</b>               | <b>- - - -</b> |              |
| Procedentes de:                                        | <b>ACATIC, JALISCO</b>                |                                                                                    |                              |                |              |
| Destino:                                               | <b>HECTOR MANUEL BARRETO MEDINA</b>   |                                                                                    |                              |                |              |
| Medio de transporte:                                   | <b>TERRESTRE/FORD</b>                 | Placas:                                                                            |                              | Jaula:         | <b>-----</b> |
|                                                        |                                       | Fleje:                                                                             | <b>G2899258</b>              | REEMO:         |              |
| Ruta:                                                  | <b>PVI ALCARACES</b>                  |                                                                                    |                              |                |              |

**IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):**

|                   |              |              |              |              |
|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| <b>1410991132</b> | <b>-----</b> | <b>-----</b> | <b>-----</b> | <b>-----</b> |
|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|

**CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE**

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.

El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo. Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **PIE DE CRIA** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN**



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO  
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA



PERMISO DE INTERNACIÓN PECUARIA

**(Consumo Nacional) o F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

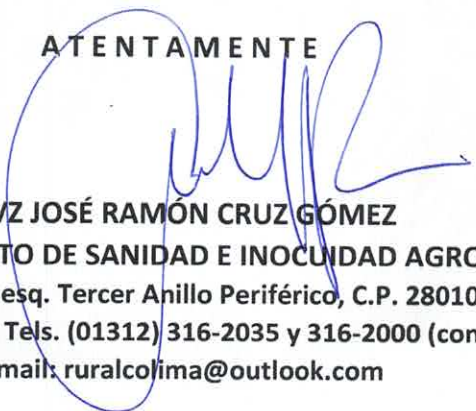
Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **22 de febrero de 2025**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

**IMPORTANTE:**

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE

  
MVZ JOSÉ RAMÓN CRUZ GÓMEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.

Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)

e-mail: ruralcolima@outlook.com



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO  
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA